Auto Interlocutorio: 217
Radicado No. 2022-00093
Demandante: VICTOR VÁSQUEZ
Demandada: BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 29 de marzo de 2022. Se deja constancia que por reparto del día 28 de marzo de 2022 se recibe demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por el señor VICTOR VÁSQUEZ a través de apoderado judicial, contra la señora BLANCA CECILIA GALINDO GONZÁLEZ.

Documentos aportados cuaderno principal:

- Poder suscrito por VICTOR VÁSQUEZ al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ G. (fl. 2).
- Copia del Registro Civil de nacimiento del señor VICTOR VÁSQUEZ. (fl. 3)
- Escrito de la demanda. (fl, 4-6)

Documentos aportados cuaderno de medidas:

- Escrito solicitud de medidas cautelares. (fl. 1)
- Copia Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 106-7733. (fl. 2-19)
- Copia Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 106-34088. (fl. 20-23)
- Copia Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 106-34087. (fl. 24-27)
- Copia Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 106-34077. (fl. 28-53)

Pasa a despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se requerirá a la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que aporten con destino a las presentes diligencias el Registro Civil de Nacimiento de la señora BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO.

Ahora, respecto a la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, se aclarará que lo que procede en este tipo de procesos DECLARATIVOS es la inscripción de la demanda conforme el artículo 590 del C.G.P. y no el embargo y secuestro como erradamente se solicitó con la demanda.
Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por el señor

VICTOR VÁSQUEZ, contra la señora BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO, ambos mayores y vecinos de este municipio.

SEGUNDO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

TERCERO. Ordenar a la parte demandante indicar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a efecto de fijar la caución correspondiente. (Numeral 2º artículo 590 C.G.P.).

CUARTO. Requerir a la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que alleguen con destino a este Despacho Judicial el Registro Civil de Nacimiento de la señora BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO.

QUINTO. Notificar el presente proveído a la demandada señora BLANCA CECILIA GALINDO GONZÁLEZ a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por veinte (20) días, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. Una vez surtida la inscripción de la demanda.

SEXTO. Aclarar que lo que procede en este proceso declarativo es la inscripción de la demanda conforme el artículo 590 del C.G.P. y no el embargo y secuestro.

SÉPTIMO. Reconocer Personería Jurídica al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ identificado con T.P. No. 220.879 del C.S.J. para que represente judicial en este proceso a el señor VICTOR VÁSQUEZ, conforme poder obrante a folio 2 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio: 217
Radicado No. 2022-00093
Demandante: VICTOR VÁSQUEZ
Demandada: BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 047 del 30 de marzo de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACION: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) notifico conforme el Decreto 806 de 2020, el contenido del auto que antecede, a los señores:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria